

# PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA  
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 16 / HOJA N° 15

CINGE JEPROE DABI (P) N° 4563/38/374/EXENTA SANTIAGO, 06 FEB 2018

Aprueba Convenio de Autorización de uso, suscrito entre el FISCO-EJÉRCITO DE CHILE y FAMA E, con fecha 08.ENE.2018, para hacer uso de un retazo de terreno al interior del DESACO N° 5 "Lanceros".

## RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 17.NOV.2001 del MINSEGPRES que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ley N° 19.880 de 29.MAY.2003, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", y sus modificaciones posteriores.
- c) Lo dispuesto en el DL N° 1.939 de 10.NOV.1977, que "Establece las Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado".
- d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Exento N° 664 de fecha 10.MAY.1957 del Ministerio de Tierras y Colonización (hoy Ministerio de Bienes Nacionales), el cual destinó al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, V División de Ejército, una superficie de terreno de 5.000 hás., dentro de las que se emplaza el Destacamento Acorazado N° 5 "Lanceros", Decreto modificado mediante la Resolución Exenta N° 180 de fecha 01.OCT.1989, de la SEREMI de Bienes Nacionales XIIa. Región, en el sentido que el inmueble destinado lo será para los fines propios del Ejército, posteriormente también modificado por el Decreto

Exento N° 101 de fecha 26.ENE.2000, del Ministerio de Bienes Nacionales, excluyendo de la destinación, un retazo de terreno fiscal de 0,264 hás., y finalmente modificado por el Decreto Exento N° 1126 de fecha 22.OCT.2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, excluyendo de la destinación un retazo de terreno fiscal de 10,16 hás.

- 2) El Memorándum CINGE JEPROE DABI (P) N° 4563/172 de 05.MAY.2017, que fundamenta la procedencia de la entrega de un retazo de terreno dentro del DESACO N° 5 “Lanceros” mediante una Autorización de Uso para la instalación del Sub Centro de Mantenimiento Industrial de FAMAE y permitir de este modo el mantenimiento del material acorazado de la V División de Ejército.
- 3) La Resolución de Comando CJE CAF CINGE (P) N° 4563/390 SD de 17.OCT.2017, que autoriza y delega facultades en el Comandante de Ingenieros del Ejército, para suscribir un Convenio de Autorización de Uso con FAMAE, respecto de un retazo de terreno en el interior del inmueble individualizado precedentemente, para la instalación de un Sub Centro de Mantenimiento Industrial, y lo faculta para que en representación del Fisco-Ejército de Chile, suscriba todos los actos administrativos e instrumentos públicos o privados que se requieran para la celebración del convenio, a objeto de materializarlo.

RESUELVO:

Apruébase Contrato de Autorización de Uso suscrito con fecha 08.ENE.2018, entre el FISCO - EJÉRCITO DE CHILE Y FÁBRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJÉRCITO, conforme al siguiente texto: **“CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE USO FISCO-EJÉRCITO DE CHILE Y FÁBRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJÉRCITO** En Santiago de Chile, a 08 días del mes de ENERO de 2018, comparecen: El **FISCO-EJÉRCITO DE CHILE**, representado según se acreditará, por el Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada, don **ANDRÉS SILVA VEGA**, cédula nacional de identidad N° 7.845.575-6, casado, chileno, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana, por una parte; y por la otra, las **FÁBRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJÉRCITO**, representada según se acreditará, por su Director, General de Brigada, don **RONY JARA LECANDA**, chileno, casado, cédula de identidad N° 9.368.438-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ejército Libertador N° 353, comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante también “la Usuaría” o “FAMAE”; exponen: **PRIMERO:** El inmueble donde se encuentra el Destacamento Acorazado N° 5 “Lanceros”, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas 22 vuelta N° 22 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Última Esperanza de 1957, reinscrito a fojas 133 vuelta N° 86 del Registro de Propiedad de Puerto Natales de 1964, fue destinado por el Ministerio de Tierras y Colonización (hoy Ministerio de Bienes Nacionales), al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, V División de Ejército, mediante el Decreto Exento N° 664 de fecha 10.MAY.1957, siendo destinada una superficie de

cinco mil hectáreas (5.000 hás.), cuyos deslindes particulares, son: NORTE: terrenos fiscales separados por camino público de Punta Arenas a Natales y por camino a Mina Natales y Sierra Dorotea, separada por cerco; ESTE: República Argentina y terrenos fiscales que se destinan a Carabineros de Chile, SUR: Terrenos fiscales que se destinan a Carabineros de Chile separado por camino público de Natales a Laurita (República Argentina), y terrenos fiscales y , OESTE: terrenos fiscales separados por cerco. Posteriormente, la Resolución Exenta N° 180 de fecha 01.OCT.1989, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales XIIa. Región, modificó el Decreto antes referido, en el sentido que el inmueble destinado al Ministerio de Defensa Nacional-Subsecretaría de Guerra lo será para los fines propios del Ejército, y no como se expresa en el Decreto Exento N° 664. Luego, el Decreto Exento N° 101 de fecha 26.ENE.2000, del Ministerio de Bienes Nacionales, modificó el Decreto Exento N° 664 antes referido, excluyendo de la destinación efectuada a favor del Ministerio de Defensa Nacional-Subsecretaría de Guerra, un retazo de terreno fiscal con una superficie de 0,264 hás., singularizado en el plano N° XII-1-727-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales de JUN.1996, situado en el Sector Casas Viejas, en la comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, XII región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Finalmente, el Decreto Exento N° 664 antes referido fue modificado por el Decreto Exento N° 1126 de fecha 22.OCT.2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que excluye de la destinación efectuada a favor del Ministerio de Defensa Nacional-Subsecretaría de Guerra, un retazo de terreno fiscal con una superficie de 10,16 hás., correspondiente a los Lotes A y B, singularizados en el plano N° 12401-692-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales de JUN.2013, ubicados en el Sector Casas Viejas, comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, XII región de Magallanes y de la Antártica Chilena. **SEGUNDO:** Fábricas y Maestranzas del Ejército, requiere el uso de una superficie de 3.643,26 m<sup>2</sup> en el Destacamento Acorazado N° 5 “Lanceros”, para la instalación del Sub Centro de Mantenimiento Industrial de FAMAE (SCMIF). La superficie requerida, corresponde a la que se individualiza en el plano “Superficie Requerida para SCMIF Puerto Natales” elaborado por el Comando de Ingenieros del Ejército, el que se anexa al presente instrumento. Se deja constancia de que por Resolución de Comando CJE CAF CINGE (P) N° 4563/390 SD de 17.OCT.2017 se autoriza y se delegan facultades en el Comandante de Ingenieros del Ejército, para suscribir el presente convenio de autorización de uso. **TERCERO:** Por el presente instrumento, el FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, otorga a favor de Fábricas y Maestranzas del Ejército, para quien acepta su representante ya individualizado, una autorización de uso sobre una superficie de 3.643,26 metros cuadrados dentro del Destacamento Acorazado N° 5 Lanceros, identificada en el plano de “Emplazamiento y Superficie para SCMIF Puerto Natales” elaborado por el Comando de Ingenieros del Ejército, y que se anexa al presente convenio, con la finalidad de instalar el Sub Centro de Mantenimiento Industrial. La Usuaria deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras del inmueble que se autoriza usar. La presente Autorización se otorga, en razón de los objetivos propios de la Usuaria Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso del tendido eléctrico o cualquier otro servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad de la Usuaria, debiendo esta entidad instalar, a su costo, los correspondientes remarcadores. **CUARTO:** La presente autorización se otorga a título gratuito, atendida la condición de utilidad institucional y beneficio directo al servicio

de mantenimiento, proporcionando asistencia y apoyo a las labores del Destacamento Acorazado N° 5 "Lanceros". **QUINTO:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento y hasta el término de la vigencia del Convenio Marco de Suministro de Bienes y Servicios suscrito el día 06.SEP.2007, entre el Fisco-Ejército de Chile y FAMA E. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaria por las siguientes causales: 1.-En el evento que se determine por disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Defensa Nacional o del Alto Mando del Ejército. 2.- Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente. 3.-Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio. 4.-En caso de incumplimiento de la cláusula décima del presente convenio. La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos dos meses de anticipación mediante carta certificada enviada al domicilio fijado en el presente instrumento. Asimismo, la presente autorización terminará anticipadamente por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida su continuación. En tal caso, la notificación del término de la autorización se realizará dentro del plazo de un mes desde la ocurrencia del hecho, por medio de una carta certificada que deberá enviarse al domicilio fijado en este instrumento. **SEXTO:** Las partes contratantes declaran que la entrega material del terreno objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción de la Usuaria. **SÉPTIMO:** Las partes dejan expresamente estipulado que el FISCO - EJÉRCITO DE CHILE, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre bienes o personas, dentro de los terrenos materia del presente convenio y durante la vigencia del mismo. Además, se deja expresamente estipulado que no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el FISCO-EJÉRCITO DE CHILE y los trabajadores de FAMA E que laboren dentro de las dependencias entregadas al uso. **OCTAVO:** El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE se reserva el derecho de visitar e inspeccionar el retazo de terreno y las instalaciones entregadas para el uso cuando lo estime necesario. La infracción por impedir, retrasar o entorpecer el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del convenio, será causal de terminación inmediata de éste, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Usuaria. Asimismo se prohíbe a la usuaria la instalación de paneles, letreros u otro tipo de publicidad en todos los sectores del terreno cuyo uso se autoriza, en este instrumento. La infracción de esta obligación, producirá el término anticipado del presente convenio. **NOVENO:** Al término del contrato, la Usuaria deberá restituir el terreno limpio de escombros y/ o desechos y aptos para su ocupación. Las construcciones y mejoras que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del terreno al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas. **DÉCIMO:** Será de responsabilidad de la Usuaria la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en el terreno entregado en uso. Al respecto, el FISCO - EJÉRCITO DE CHILE está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a la Usuaria que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, agrícola, etc. Con todo, el FISCO - EJÉRCITO DE CHILE otorgará a la Usuaria las facilidades y le brindará la

cooperación necesaria para que ésta pueda solicitar y obtener las autorizaciones, permisos y certificaciones fiscales, públicas o municipales que de conformidad a la ley, los reglamentos, las ordenanzas y las demás normas aplicables se requieran para el uso que dará al inmueble objeto del presente contrato. **DÉCIMO PRIMERO:** Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaria. **DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Fisco-Ejército de Chile y dos en poder de las Fábricas y Maestranzas del Ejército. **PERSONERÍAS:** La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército para representar al Fisco - Ejército de Chile consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA. N° 1410/745 de 17.DIC.2015, que lo asciende al grado de General de Brigada y Decreto Supremo MDN SSFFAA N°419 de 12.AGO.2016 que lo nombra Comandante de Ingenieros del Ejército, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 23.DIC.2016, y la Resolución CJE CAF CINGE (P) N° 4563/390 de 17.OCT.2017, que delega facultades en el Comandante de Ingenieros del Ejército para suscribir el presente contrato, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. La personería del Director de FAMAE, General de Brigada don RONY JARA LECANDA, para representar a las Fábricas y Maestranzas del Ejército consta en Decreto Supremo N° 128 de 08.FEB.2016, protocolizado ante notario público, doña Myriam Amigo Arancibia, titular de la 21ª Notaria de Santiago, bajo el número de repertorio 14.120, de fecha 16.AGO.2016, y en conformidad a los artículos 1º y 6º del D.F.L. N° 223 de 1953, Ley Orgánica de Fábricas y Maestranzas del Ejército. **ANDRÉS SILVA VEGA** General de Brigada Comandante de Ingenieros del Ejército **RONY JARA LECANDA** General de Brigada Director de las Fábricas y Maestranzas del Ejército” Hay firmas ilegibles y timbres ANDRÉS SILVA VEGA, General de Brigada, Comandante de Ingenieros del Ejército. RONY JARA LECANDA, General de Brigada, Director de las Fábricas y Maestranzas del Ejército.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**ANDRÉS SILVA VEGA**  
General de Brigada  
Comandante de Ingenieros del Ejército



**DISTRIBUCIÓN:**

1. IGM BOLOF
  2. FAMAE
  3. DESACO N° 5 “LANCEROS”
  4. DBSN (C/I)
  5. CINGE DEPTO JUR (C/I)
  6. CINGE JEPROE DABI (Archivo)
- 6 Ejs. 5 Hjs.